

**TERMINOS DE REFERENCIA
FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
CONCURSO 2010**

I. Convocatoria

El Ministerio de Educación, para estos efectos, convocará a las instituciones elegibles a participar en el concurso de proyectos de Desarrollo Institucional de Carácter, enmarcado en el Fondo de Desarrollo Institucional, que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Educación N° 344 de 2010

Los proyectos deberán ser presentados conforme a los formularios de elaboración de proyectos que se anexan, acompañando la información que en dichos documentos se indique, con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de los mismos.

La convocatoria a concurso se efectuará a través de una publicación en la página web de la División de Educación Superior y del Programa Mecesus2, el día hábil siguiente a la total tramitación de la resolución que apruebe las Bases.

II. Instituciones Elegibles:

Podrán postular al concurso las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981.

III. Distribución y Lugar de Entrega de las Bases:

Las bases serán remitidas, en forma gratuita, vía correo electrónico a todas las instituciones elegibles. Dichas bases también estarán disponibles en formato material en las Oficinas de la División de Educación Superior, ubicadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, de la comuna de Santiago, a partir del día siguiente hábil del llamado a concurso.

Se deberá dejar constancia en acta de las personas a quienes se les haya remitido las bases señaladas o que hayan retirado las mismas, individualizando la persona jurídica a nombre de quien se realiza el despacho o la entrega, el nombre de la persona natural que recibe o retira las bases y el R.U.T. de ambos.

IV. Consultas, Aclaraciones, Respuestas:

Consultas

Las consultas de las instituciones elegibles, serán recepcionadas hasta dos días hábiles contados desde el día de envío o retiro de las Bases.

Aclaraciones y Respuestas

Las aclaraciones y respuestas que requieran las instituciones elegibles, serán respondidas vía correo electrónico, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde el término del plazo para formular consultas.

V. Objetivos

5.1. Objetivo General del Fondo de Desarrollo Institucional de Carácter General:

Financiar proyectos que tengan por objeto contribuir al desarrollo de las instituciones de educación superior y al mejoramiento de la calidad académica mediante acciones tales como: iniciativas estudiantiles para el desarrollo integral de los estudiantes, modernización de procesos cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional. La modernización de la gestión de la institución en aspectos organizacionales, financieros y operacionales; y el establecimiento de mecanismos, sistemas o redes que faciliten y potencien la vinculación de la universidad con el medio externo.

5.2. Objetivos específicos de los Concursos de Carácter General:

- a) Propender al desarrollo del aprendizaje, el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.
- b) Dotar a las instituciones de Educación Superior de infraestructura acorde con sus necesidades de desarrollo.
- c) Instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión.
- d) Reestructurar aspectos organizacionales que permitan elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar la gestión institucional.

- e) Mejorar las condiciones de gestión académica o de gestión administrativas en las universidades.

VI. Concurso de Proyectos Generales:

Los proyectos deberán enmarcarse en alguno de los siguientes tipos:

- a) **Iniciativas Estudiantiles**, cuyo objeto sea el apoyo a iniciativas estudiantiles para su desarrollo integral. Dichas iniciativas han de ser elaboradas por estudiantes regulares de pregrado de las instituciones participantes, presentadas al Ministerio de Educación, se distribuirá la suma de M\$300.000.

Las instituciones deberán aportar el 15% del valor total del proyecto, ya sea en recursos valorizados o aporte efectivo.

- b) **Modernización de Procesos**, cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional. Instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión, cuyo propósito sea el mejoramiento de sistemas de información, administración financiera, contable, económica, académica, etc., se distribuirá la suma de M\$1.842.826.

Las instituciones deberán aportar el 15% del valor total del proyecto, ya sea en recursos valorizados o aporte efectivo.

VII. Normas para la Presentación de Proyectos:

7.1. Número de Proyectos por Institución:

a.- Iniciativas Estudiantiles,

En el concurso de proyectos de Iniciativas Estudiantiles podrán presentarse hasta 10 proyectos por institución; y

b.- Modernización de Procesos,

En el concurso de proyectos de Modernización de Procesos, un máximo de 2 proyectos por institución debidamente priorizados. Para el caso de los proyectos interinstitucionales, éstos se considerarán supernumerarios.

7.2. Plazo de ejecución de los proyectos:

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de un año contado desde la total tramitación del acto administrativo que distribuye los recursos del concurso correspondiente.

7.3. Monto mínimos y máximos a solicitar por proyectos y líneas:

a.- Iniciativas Estudiantiles,

En el concurso de proyectos de Iniciativas Estudiantiles un mínimo de M\$ 1.000. y un máximo de M\$3.000.;

b.- Modernización de Procesos,

En el concurso de proyectos de Modernización de Procesos, un mínimo de M \$ 10.000.- .

7.4. Montos destinados a Inversión:

Las instituciones deberán tener en consideración, al momento de efectuar su presentación, el monto de recursos programados como gastos de inversión, dado que el Ministerio de Educación, en todo caso, deberá respetar el monto aludido en la glosa respectiva para la asignación de los recursos.

VIII. Plazo y Lugar de Presentación de los Proyectos:

Cada proyecto, propuesta o postulación deberá ser presentada por el o los Rectores de las Universidades, o por el representante legalmente facultado para tales efectos. Cada proyecto deberá contener la forma en que la institución o instituciones postulantes se obligarán a aportar recursos y la manera en que asumirán los gastos de continuidad del proyecto para sus sustentación.

Los proyectos participantes del presente concurso deberán presentarse hasta el 26 de Noviembre de 2010.

Para efectos de presentar sus proyectos, las instituciones participantes deberán hacer llegar dos ejemplares impresos de cada proyecto y un CD con todos los proyectos a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4° piso, comuna de Santiago, hasta las 17:00 hrs del día en que vence el plazo de presentación de proyectos señalado en el párrafo precedente. Cualquier proyecto recibido fuera de ese plazo no será evaluado, aún cuando el oficio, carta u otro documento conductor de la institución tenga fecha anterior o igual al límite.

En caso de existir disconformidad entre la versión impresa y la versión digital del proyecto, prevalecerá la versión impresa.

IX. Criterio de Elegibilidad:

- Los proyectos que superen los plazos máximos de duración serán considerados no elegibles.
- Los proyectos que no respeten los montos definidos serán no elegibles.

X. Procedimiento de Evaluación y Selección de los proyectos::

Los proyectos elegibles serán evaluados por especialistas del Ministerio de Educación o externos, por encargo de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, que actuará como Secretaría Técnica del programa.

Los proyectos deberán ser presentados, necesariamente, según los formularios anexos, proporcionando toda la información solicitada en los formularios.

En el caso de obras de infraestructura o equipamiento se incluirán, en el formulario mismo o en documentos anexos, según la naturaleza del proyecto, la información financiera necesaria para su adecuada evaluación. Para nuevas construcciones que superen los 50 millones de pesos de inversión total, deberá adjuntar el anteproyecto de construcciones. Cada evaluador, para el caso de los proyectos de Modernización de Procesos, asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Calidad y Pertinencia de la propuesta, como el promedio del puntaje asignado a los criterios de las letras a), c), d), i) y j) del artículo 46° del Reglamento.
- Impacto y Beneficios esperados, como el promedio del puntaje asignado a los criterios referidos a las letras b), g) y k) del artículo 46° del Reglamento.

- Viabilidad y Compromiso Institucional, como el promedio del puntaje asignado a los criterios letras h), e) y f) del artículo 46° del Reglamento. En este factor se considerará la prioridad asignada al proyecto por la propia institución.

Respecto de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles, cada evaluador asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Calidad y pertinencia de la propuesta, como el promedio del puntaje asignado a los criterios de las letras a), e) y f) del artículo 46° del Reglamento.
- Impacto, beneficios y viabilidad esperados, como el promedio del puntaje asignado a los criterios referidos a las letras h), i) y j) del artículo 46° del Reglamento.

Los proyectos evaluados pasarán a la Comisión de Preselección a que se refiere el artículo 45° del Reglamento y serán jerarquizados conforme al puntaje obtenido. Esta Comisión estará integrada por el Subsecretario de Educación, por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, el Jefe de la División de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Educación, la Secretaria General del Consejo de Rectores y tres profesionales destacados en el ámbito académico, científico o de la evaluación de proyectos invitados por el Ministerio de Educación. Así como otros invitados con derecho a voz, cuya opinión la División de Educación Superior considere relevantes.

La Comisión de Preselección asignará un puntaje de 1 a 100 a los proyectos, considerando como antecedente los informes evaluativos correspondientes y la propia evaluación de la Comisión.

Los proyectos serán ordenados de mayor a menor puntaje y la Comisión hará una preselección y propondrá al Ministro de Educación la adjudicación definitiva, según las disponibilidades presupuestarias.

La Comisión de Preselección sobre la base del informe de evaluación respectivo, podrá recomendar la reformulación del proyecto presentado.

Una vez efectuada la adjudicación por el Ministro de Educación, la División de Educación Superior informará sobre estas decisiones a las instituciones respectivas, incluyendo las condiciones de aprobación de cada proyecto, las que podrán significar el financiamiento parcial de un proyecto, restringiéndose a la concreción de determinados objetivos o actividades, dentro de las presentadas en el proyecto original, o bien, la exigencia de un mayor compromiso institucional. Estas condiciones deberán reflejarse fielmente en la reformulación de los proyectos, la que deberá realizarse una vez conocidas las condiciones de la selección y dentro del plazo de 30 días.

La adjudicación se realizará dentro de los 10 días siguientes a la fecha límite de recepción de los proyectos.

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, a través de un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que comprenderá a todas las instituciones beneficiarias con los proyectos seleccionados. Su entrega se hará en dos parcialidades: la primera de un 60%, a la total tramitación de dicho Decreto, y la segunda correspondiente al 40% de los recursos, previa aprobación del Informe de Avance que será solicitado según lo dispone el Decreto del Ministerio de Educación N° 344 de 2010, sin perjuicio de que la propia naturaleza del proyecto implique la entrega de los recursos de una sola vez.

Para el caso de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles, los recursos serán entregados a la propia Universidad. Asimismo la Universidad designará la unidad, sea académica o administrativa, para la entrega de recursos, la supervigilancia del gasto y ejecución de dichos proyectos, sin perjuicio de los sistemas de seguimiento que establezca adicionalmente la División de Educación Superior, informando a ésta el nombre, cargo, teléfono y e-mail del encargado.

XI. Suscripción de los Convenios:

Una vez adjudicados los proyectos se procederá a la redacción de los convenios para los efectos de la suscripción y aprobación administrativa de los mismos.

Los aportes asignados a los proyectos, correspondientes al año 2010, los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional, serán puestos a disposición de las instituciones beneficiarias una vez que se cumplan los requerimientos administrativos y se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria.

XII. De las Caucciones:

Las instituciones beneficiarias deberán entregar garantías de fiel cumplimiento de los proyectos, como Pagarés Simples, Boletas de Garantía Bancaria o Letras de Cambio a la Vista, suscrita ante Notario Público, dependiendo de la naturaleza jurídica de cada una de las instituciones de educación superior que se adjudique proyectos. Este hecho lo calificará el Ministerio de Educación.

XIII. Formularios:

Se adjuntan como documento de referencia una copia del formulario de presentación de proyectos para los concursos de carácter general tanto para la línea de Iniciativas Estudiantiles, como uno para la línea de Modernización de Procesos. Los proyectos deberán ser presentados conforme a dichos formatos; es decir, conteniendo toda la información solicitada y con una extensión acorde con los espacios reservados a cada

punto. En caso de ser necesario se deberán adjuntar otros antecedentes relevantes para la evaluación.

Además, se debe hacer llegar una versión electrónica de la planilla con los antecedentes básicos de cada proyecto presentado al concurso, de carácter general, tanto para la línea de Iniciativas Estudiantiles como para la de Modernización de Procesos, a las siguientes direcciones de correo electrónico soledad.miranda@mineduc.cl y Alejandra.vasquez@mineduc.cl y en un CD de acuerdo al cuadro adjunto a las bases, en formato excel.